CONTRATO No. 298-2026

Convenio de Asociación. CA-004-2026

OBJETO:	"LINEA 072 AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGISTICOS PARA VELAR POR EL BIENESTAR ANIMAL DE LOS ANIMALES EN ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA"
CONTRATISTA:	FUNDAMIGOS NIT: 901240707-6
REPRESENTANTE LEGAL	ERICSON HERLEY RUEDA SALAMANCA. C.C 1.073.599.393 expedida en Pacho Cundinamarca
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 44.400.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (03) meses o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, en todo caso, sin que supere el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.522.753 expedida en el municipio de Pacho Cundinamarca, en calidad de Alcalde municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de 2024 y treinta y uno (31) de diciembre de 2027 según consta ante el Notario Único del Círculo de Pacho en Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA**, con Nit.899.999.475-4 en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte, y por otra el señor **ERICSON HERLEY RUEDA SALAMANCA con el número de identificación. C.C. 1.073.599.393, actuando en representación legal de la fundación FUNDAMIGOS identificada con NIT: 901240707-6**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido en suscribir el presente convenio de asociación, que se regirá por los postulados en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, decreto 092 de 2017 y las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO**. "LINEA 072 AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGISTICOS PARA VELAR POR EL BIENESTAR ANIMAL DE LOS ANIMALES EN ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA, **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Aportar los recursos de acuerdo con el Plan de Inversiones 2. Delegar un funcionario como supervisor del convenio. 3. Suscribir los documentos que surjan en las diferentes etapas del Convenio **CLAUSULA TERCERA, VALOR DEL CONVENIO:** Que el presupuesto oficial estimado para el presente convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 44.400.000)** (o el valor correspondiente según los estudios previos), desglosado en un aporte del Municipio por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 39.960.000)** y un aporte mínimo de contrapartida por parte de la Organización Sin Ánimo de Lucro (ESAL) equivalente al 10% (o superior según la oferta) por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 4.440.000), CLÁUSULA CUARTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El MUNICIPIO cancelará el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No-**2026000691 del 24 de junio de 2026**. Los cuáles serán pagaderos con el presupuesto del año 2026. Expedido por la oficina de secretaria de gestión institucional. **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** Un primer desembolso del 70% de los recursos municipales, a la entrega por parte de Organización Sin Ánimo de Lucro a la suscripción del convenio, acta de inicio y presentación del plan de inversiones aprobado por la supervisión y un segundo desembolso, vencido el tercer mes de ejecución equivalente al 20% a la entrega del informe con los respectivos soportes de la ejecución de las actividades y los recursos del primer desembolso y un tercer y último desembolso, equivalente al 10% contra la liquidación del convenio, previa presentación del informe final**. Parágrafo Primero** A la factura correspondiente, se deberá anexar la certificación del cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riegos Profesionales) y Parafiscales (SENA, Caja de Compensación Familiar e ICBF) y Salarios y demás prestaciones sociales que tenga a cargo el asociado, el Registro Único Tributario y la Certificación bancaria, en la que conste el número y tipo de la cuenta, y los datos del asociado (los dos últimos requisitos aplican para la primera factura) **Parágrafo segundo:** El municipio efectuara los descuentos de Ley,

de orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Asociado a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio. El asociado deberá tener en cuenta que los impuestos municipales son los siguientes: *El 1% estampilla pro - cultura, para personas jurídicas *El 3 % estampilla adulto mayor, para persona natural y jurídica. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad. **Parágrafo tercero**: El ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Tres (03) meses o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, en todo caso, sin que supere el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del convenio será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES: DEL MUNICIPIO** 1. Aportar los recursos de acuerdo con el Plan de Inversiones 2. Delegar un funcionario como supervisor del convenio. 3. Suscribir los documentos que surjan en las diferentes etapas del Convenio. **OBLIGACIONES DE LA ESAL.** 1. Aportar los recursos de contrapartida**.** 2. Acreditar mediante certificación bancaria el saldo de esos recursos. 3. Ejecutar los recursos totales conforme a la matriz de inversión 4. Rendir tres informes. 5. Presentar inventario de animales y avances de ejecución 6. Cumplir obligaciones de seguridad social en la contratación de servicios personales. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO**: El asociado hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 3. El Asociado al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 4. Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 6. El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD: El ASOCIADO** mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subasociados o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el ASOCIADO deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente convenio su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONVENIOS**: El ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subconvenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente convenio por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** Si durante la ejecución del convenio el ASOCIADO incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, EL MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al ASOCIADO de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del convenio, el ASOCIADO se hará acreedora una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el CONCJEO por éste u otro convenio o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al ASOCIADO de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este convenio las disposiciones

consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El ASOCIADO ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de los funcionarios designados por el Ordenador del Gasto, la cual estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como a lo establecido en los manuales de Contratación y de Supervisión. *En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal *Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual se Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los convenios estatales, se determina que en atención a la naturaleza del convenio a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA:** EL ASOCIADO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía del convenio que podrá ser un convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que ampare a) el cumplimiento general del convenio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual a la del término de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de su expedición b) Calidad de los servicios prestados en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) con una vigencia igual a la del término de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de su expedición c) Pago de salarios y prestaciones sociales en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) con una vigencia igual a la del término de ejecución y tres (3) años más, contada a partir de la fecha de su expedición. PARÁGRAFO: El ASOCIADO tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente convenio, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes y servicios prestados	10%	Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5%	Plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FIRMA DEL CONVENIO ELECTRÓNICO**: las partes aceptan de común acuerdo suscribir el convenio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de Pacho